



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA CVC No. 59 DE 2014

Estudio previo para: "PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMA BAJA DE LA PALAGRUA MARCA KOLBELCO CON SERIE No. 320HSNFC-2075, y No. DE ACTIVO 12461, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION, DESDE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, VEREDA SAN JOSE (V), HASTA LAS INSTALACIONES DE LA DAR CENTRO SUR EN BUGA".

Atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 1993 y, de manera particular, el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, el cual establece los requisitos mínimos que la Corporación debe cumplir para la elaboración de esta clase de estudio, se procede a desarrollar cada uno de los numerales solicitados en el mismo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección Administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, tiene a su cargo la responsabilidad de administrar los bienes de la Corporación.

Entre los bienes a cargo de esta Dirección se encuentra una pala grúa la cual ha permitido actividades de excavación en el área de jurisdicción que tiene la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, áreas de jurisdicción y competencia donde la entidad ha logrado con la misma, limpieza de canales, extracción de maleza acuática, sedimentación etc.

Dentro del servicio que presta, la pala grúa se encuentra en el municipio de San Pedro, vereda San José y después de prestar el servicio esta se averió, haciéndose necesario el traslado de la pala grúa a las instalaciones de la DAR Centro Sur, ubicada en el INSTITUTO DE PSICULTURA – CARRETERA LA HABANA – BUGA - VALLE., para que esta Dirección custodie la misma y se logre con posterioridad la reparación de la máquina.

De acuerdo con lo anterior, la Corporación se ve precisada a iniciar un proceso de Contratación para el traslado de la Pala Grúa, ya que esta hasta el momento se encuentra averiada en la vereda de San José, por tal motivo se requiere trasladarla en cama baja a las instalaciones de la DAR Centro Sur, a través de una persona natural o jurídica, que cumpla a cabalidad con el objeto contractual del presente estudio, la cual deberá contar con la idoneidad requerida para la atención de las necesidades sobre el particular.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Objeto: "PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMA BAJA DE LA PALAGRUA MARCA KOLBELCO CON SERIE No. 320HSNFC-2075, y No. DE ACTIVO 12461, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION, DESDE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, VEREDA SAN JOSE (V), HASTA LAS INSTALACIONES DE LA DAR CENTRO SUR EN BUGA".

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA CVC No.59 DE 2014**

Definición:

CAMA-BAJA:

Plataforma especialmente diseñada para el transporte de carga pesada, especialmente rodante o extra-dimensionada y destinada a ser halado por un tracto-camión. Se caracteriza por tener una altura máxima de 1.0 metros desde el piso y tener los aditamentos necesarios para subir equipos rodantes hacia su estructura. Se acopla a un tracto-camión (tracto-mula o cabezote) para su traslado.

Actividades:

El oferente se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de transporte especial las siguientes:

1. Prestar el servicio de transporte con un vehículo y con un conductor debidamente autorizado con todos los documentos legales vigentes.
2. Tener disponibilidad del vehículo y horario para la prestación del servicio durante el plazo de ejecución contractual.
3. Contar y acreditar con la autorización y/o habilitación vigente para la prestación del servicio de transporte de maquinaria pesada.
4. Garantizar el buen estado de mantenimiento mecánico de los vehículos a utilizar en la prestación del servicio.
5. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
6. Garantizar la seguridad en el traslado del equipo, suministrando personal calificado y vehículos tipo escolta de acuerdo con la Resolución 1724 de 2007 y 1794 del mismo año, para que brinde señalización e indiquen a los conductores

Comprometidos con la vida





DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA CVC No.59 DE 2014

que transitan por la carretera de que se transporta un equipo pesado y sobredimensionado.

7. Contar con el equipo reglamentario para sortear cualquier imprevisto que se presente durante el traslado de la palagrua.
8. Mantener vigente el seguro obligatorio durante la ejecución del contrato.
9. Los gastos causados por consumo de gasolina, peajes si se requieren están a cargo del contratista.
10. Pagar el salario y prestaciones sociales al conductor del vehículo.
11. El Contratista deberá hacerse responsable por personal destinado para dicho trabajo, y adjuntar certificado laboral de buen comportamiento del conductor o conductores.
12. Responder por el cumplimiento a las normas de tránsito vigentes, dando cumplimiento a la Resolución No. 13791 del 21 de diciembre de 1998 de Obras Públicas y Transporte, en el cual se determinan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación normal en las carreteras del país.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Lugar de Ejecución: Trasladar PALAGRUA MARCA KOLBELCO CON SERIE No. 320HSNFC-2075, y No. DE ACTIVO 12461, de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Valle Cauca- CVC, del Municipio de San Pedro, Vereda San Jose (V), hasta las instalaciones de la Dar Centro Sur en Buga ubicada en el INSTITUTO DE PSICULTURA – CARRETERA LA HABANA – BUGA - VALLE.

Plazo de ejecución: La duración del contrato a suscribirse será de cinco (5) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor delegado, sin exceder el 31 de diciembre de 2014.

Comprometidos con la vida





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA CVC No.59 DE 2014

3. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** De acuerdo con el artículo 4° del Decreto 1510 de 2013 y el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC el servicio objeto de la presente contratación se encuentra clasificado así:

| Clasificación UNSPSC | Segmento - 78 | Familia - 10 | Clase - 18 |
|----------------------|---|------------------------------|-----------------------------------|
| 78101800 | Servicio de Transporte, almacenaje y correo | Transporte de correo y carga | Transporte de carga por carretera |

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

3.1. EL CONTRATISTA prestará el servicio de cargue, traslado y descargue de la Pala grúa, utilizando de acuerdo con el volumen y/o tipo de carga: tracto-camión con plataforma tipo cama-alta o cama-baja, y hasta de mayor capacidad para carga extra-dimensionada.

Los equipos utilizados en la operación para prestar el servicio, deberán contar con sus operadores, aparejadores, ayudantes respectivos e inspector.

El contratista se compromete a cumplir con todas las exigencias legales para el transporte de todas las personas a cargo que emplee para el cargue, transporte y descargue de la pala grúa.

El servicio que se prestará es el traslado de una palagrua, la cual se encuentra ubicada en San Pedro, vereda San José a las instalaciones de la DAR Centro Sur, ubicada en el INSTITUTO DE PSICULTURA – CARRETERA LA HABANA – BUGA – VALLE.

Dimensiones del equipo a transportar:

Ancho: 4:00 ml.

Largo: 6.00 ml

Alto: 4:00 ml

Peso: 40 ton. Aproximadamente.

Comprometidos con la vida





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA CVC No.59 DE 2014

3.2. EL CONTRATISTA deberá contar con tracto-camión con plataforma tipo cama-alta o cama-baja, y hasta de mayor capacidad para carga extra-dimensionada de modelo no anterior al año 1997, para tal fin deberá aportar la Tarjeta de Propiedad del vehículo.

3.3. EL CONTRATISTA deberá certificar el nombre del conductor y aportar los documentos tales como licencia de conducción, cédula de ciudadanía, EPS, ARP, número de celular.

3.4. El proponente deberá estudiar cuidadosamente estas Especificaciones Técnicas, pues constituyen la base fundamental para la evaluación de costos y fijación de precios de la propuesta y en consecuencia del Contrato que de ella pudiese llegar a celebrarse en caso de ser favorecido con la adjudicación. La CVC no aceptará ningún reclamo o modificación de precios o de plazos que tengan origen en una deficiente interpretación de estas Especificaciones Técnicas.

3.4. EL CONTRATISTA tendrá autonomía técnica y administrativa para desarrollar su trabajo y será responsable del manejo de su personal y de todas las obligaciones legales que de ello se deriven.

3.5. EL CONTRATISTA deberá suministrar personal calificado y vehículos tipo escolta de acuerdo con la Resolución 1724 de 2007 y 1794 del mismo año, para el transporte de equipo pesado y sobredimensionado.

3.6. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 13791 del, 21 de diciembre de 1998 de Obras Públicas y Transporte, en el cual se determinan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación normal en las carreteras del país.

3.7. EL CONTRATISTA deberá asumir todas las actividades que se puedan generar en todas las operaciones y condiciones relacionadas con la movilización de esta Pala Grúa, tales como: la seguridad en los embalajes, la preparación, envío, carga, segregación, transbordo, trasiego, almacenamiento en tránsito, descarga y recepción en el destino final. El manejo y transporte se considera tanto en condiciones normales, como las ocurridas en accidentes que se produzcan durante el traslado y almacenamiento en tránsito.

Comprometidos con la vida



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA CVC No.59 DE 2014

- 3.8. EL CONTRATISTA es libre de establecer el número de personal administrativo a utilizar en la ejecución del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé al mismo, pero este personal que emplee se encontrará bajo la responsabilidad del contratista sin generar vínculo laboral alguno con la CVC.
- 3.9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- 3.10. Transportar la carga de acuerdo con la operación de logística planeada hasta el sitio de destino final, garantizando el cumplimiento en el transporte requerido por la CVC.
- 3.11. Diligenciar y tramitar permisos, autorizaciones especiales y planillas requeridos para el transporte de cargas especiales (extra-dimensionadas, extra-pesadas e indivisibles), peligrosas, controladas en territorio nacional.
- 3.12. Planificar rutas y los equipos necesarios para transportar la carga de acuerdo con el tipo y especificaciones de la misma.
- 3.13. Todos los equipos, herramientas y materiales indispensables para la correcta y óptima ejecución del servicio, deberán ser suministrados por el CONTRATISTA, quien asumirá los costos correspondientes.
- 3.14. El transporte, manejo y vigilancia de los equipos, herramientas y materiales suministrados por el CONTRATISTA para la prestación del servicio son a cargo de éste, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, etc., de los mismos. La reparación y mantenimiento de los equipos y herramientas aportados por el CONTRATISTA son por cuenta exclusiva del mismo.
- 3.15. El personal utilizado en el servicio de transporte debe estar legalmente autorizado para el desempeño de sus funciones, contar con licencia de conducción expedida por las autoridades competentes.
- 3.16. Mantener durante el presente contrato los documentos y licencias que se requieran para el tránsito normal del vehículo tales como: licencia de tránsito, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, certificado de emisiones de gases etc., así como equipo de carretera y los elementos necesarios para la buena prestación del servicio.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA CVC No.59 DE 2014

3.17. Realizar un análisis de los riesgos existentes en las rutas planeadas y recomendar las acciones a seguir para minimizarlos.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

| DESCRIPCION | IVA % | VALOR OFERTADO CARGUEMOS S.A IVA INCLUIDO | VALOR OFERTADO GRUAS DE OCCIDENTE S.A IVA INCLUIDO | VALOR PROMEDIO TOTAL CON IVA |
|--|-------|---|--|------------------------------|
| Trasporte interno de Grua, Movilización y desmovilización grua de 120toneladas Cali - Tuluá -Cali para desmovilización y movilización de Pala Grua | 16% | \$13,500,000 | \$13,000,000 | \$13,250,000 |

Una vez realizado el estudio de mercado con base en las cotizaciones, presentadas por las firmas CARGUEMOS S.A. Y GRUAS DE OCCIDENTE S.A., se estima como valor total del contrato la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$13.250.000.00) incluido IVA.

El valor presupuestado en el presente proceso de contratación, se amparará con la siguiente imputación presupuestal.

| Proceso | Actividad | Imputación | Valor | Fuente |
|------------------------|---------------------------------------|--------------------|------------|--------|
| Servicio de Transporte | Mantenimiento preventivo y correctivo | 000005300917016136 | 13.000.000 | 1013 |

Comprometidos con la vida



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA CVC No.59 DE 2014

FORMA DE PAGO: La CVC cancelará el valor total del Contrato en un solo contado, dentro de los veinte (20) días calendario seguidos al recibo de la factura debidamente diligenciada y una vez recibidos el servicio objeto de la Contratación, con la constancia del supervisor del Contrato donde se manifieste que dicho recibo se realizó a entera satisfacción.

El pago correspondiente se ejecutará dentro de los 20 días calendario, siguientes a la presentación de la factura, previo recibo de los bienes a entera satisfacción por parte del interventor designado por la CVC.

La factura o documentos equivalentes deberán ser presentados en original y tres (3) copias, donde se deberá detallar el número del Contrato CVC.

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO.

Prestación de servicio.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, artículos 84 y siguientes del Decreto No. 1510 de 2013, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Grupo de Presupuesto asignado a la Dirección Financiera de la Corporación, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1279 del 24 de Abril de 2014, para la Contratación de Mínima Cuantía No. 59 de 2014, por valor de TRECE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$13.000.000.00) incluido IVA.

Comprometidos con la vida





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA CVC No.59 DE 2014**

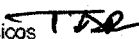
7. GARANTIAS:

El contratista atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago, deberá constituir en una Compañía de seguros legalmente reconocida, una póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales así:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato Estatal:** El amparo de cumplimiento del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (6) MESES más, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza.
- b) **Calidad del bien:** El amparo de calidad del servicio equivalente al 20% del valor total del Contrato y con una vigencia de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los bienes, requisito indispensable para que se efectúe el último pago.
- c) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Sera obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo a lo establecido en los Artículos 114, 117 y 126 del Decreto 1510 de 2013, la póliza debe ser constituida por un monto no inferior a Doscientos (200) SMMLV (salario Mínimo Mensual Legal Vigente) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato

Santiago de Cali, 27 de Mayo de 2014


OSCAR MARINO GÓMEZ GARCÍA
Director Administrativo

Proyectó: Alberto Zapata Ortiz -Grupo de Recursos Físicos
Revisó: Paula Andrea Rendón Ocampo - Coordinadora Grupo de Recursos Físicos 



Comprometidos con la vida

